



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **073** DE

( **02 FEB 2018** )

**"Por medio de la cual se autoriza una adición al pago de la resolución No. 060 del 24 de enero de 2018"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, por medio de la resolución No. 060 del 24 de enero de 2018 se autorizó un pago por valor de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$16.600.500.00) MONEDA CORRIENTE**, Incluido impuestos, gasto y retenciones, por concepto alquiler de espacios dotados con equipos audiovisuales y aulas de reuniones donde se puedan desarrollar las actividades preparadas por la Rectoría y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional.

Que, fue necesario invitar para cumplir los objetivos estratégicos de la entidad adicionalmente a servidores públicos de las áreas de comunicación, vicerrectoría académica, vicerrectoría administrativa, vicerrectoría de investigación, planeación y centro de extensión y proyección social para participar en todas las actividades que permitieron elaborar el plan estratégico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia 2018.

Que, por lo anterior se debe realizar una adición por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$997.500.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido impuestos, gastos y retenciones, para un valor total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$17.598.000.00) MONEDA CORRIENTE**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5018** con cargo al Rubro **DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN**, expedido el 19 de enero de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Continúa resolución

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago a **LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** con NIT 860.009.985-0, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, por concepto de valor adicional contratado para el **alquiler de espacios dotados y adecuados para la realización de actividades requeridas por la Rectoría y la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Institucional de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el pago adicional por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$997.500.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 005000133677 del Banco Davivienda

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

02 FEB 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación  
Diana Rocío Guerrero – Oficina Jurídica  
Aprobó:  Carmenza Rojas Rojas, Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General